

de todo orden, incluso ha sido declarado en ruina el edificio que lo aloja.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado en atención a las razones expuestas, dando de baja al Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», reconocido de Grado Superior, establecido en Elche (Alicante), y dejando de funcionar como tal Centro de Enseñanza Media al finalizar el presente curso académico de 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 se reorganizó, con carácter general, la plantilla de los Centros encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Necesidades posteriores del servicio han obligado a diversas modificaciones de aquella plantilla y la conveniencia de acopiar al mismo número de funcionarios los nuevos servicios que se van creando, aconsejan de nuevo reorganizar la plantilla de algunos Centros.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la citada Orden ministerial de 8 de enero de 1957 en la forma siguiente:

Biblioteca Nacional: Treinta y siete funcionarios.
Servicio de Canje Internacional de Publicaciones: Un funcionario.

Con carácter provisional, se unen en una sola plaza los servicios de los Archivos del Ministerio de Marina y el del Consejo de Estado, quedando su plantilla, provisionalmente, como sigue:

Archivo del Ministerio de Marina y Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado: Un funcionario.

Biblioteca de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes de Madrid: Un funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social), domiciliada en Barcelona.

Vistos los nuevos Estatutos de la Entidad que, con la denominación de «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social), funcionará en lo sucesivo en dicha capital, la que hasta ahora figuraba en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el nombre de «Mutualidad de Invalidez y Jubilación de Vigilantes y Suplentes Particulares Nocturnos de Barcelona»; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose, así como su antigua denominación, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad que con la denominación de «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social), funcionará en lo sucesivo en dicha capital, y que será reconocida a todos los efectos legales como continuadora de la personalidad jurídica de la que hasta la fecha se denominaba «Mutualidad de Invalidez y Jubilación de Vigilantes y Suplentes Particulares Nocturnos de Barce-

lona», por lo que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander», domiciliada en Santander.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander», con domicilio social en Santander, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.418, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander», con domicilio social en Santander, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander».—Santander.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2396/1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Mobiliario para comedores y bares del Aeropuerto de Madrid-Barajas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mobiliario para comedores y bares del aeropuerto de Madrid-Barajas», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministerio del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Mobiliario para comedores y bares del aeropuerto de Madrid-Barajas», por un importe total de un millón ciento setenta mil trescientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2397/1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Mobiliario para salones de espera de viajeros nacionales, estancias para tripulaciones y público en general.—Aeropuerto de Madrid-Barajas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mobiliario para salones de espera de viajeros nacionales, es-